

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

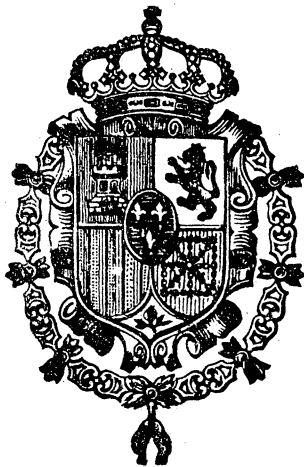
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO. 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden circular referente á las prescripciones que han de observarse respecto á la adopción de libros de texto en los establecimientos docentes.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes resolutorias de expedientes sobre condonación de multas impuestas á la Compañía de ferrocarriles del Norte.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relaciones de los retiros declarados por este Consejo durante la primera y segunda quincena del mes de Septiembre último.

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

Dirección general del Tesoro público.—Anulación de un resguardo de depósito.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.—Memoria del año 1904. (Continuación.)

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

Administración provincial:

Décimoséptimo tercio de la Guardia civil.—Subasta para contratar el servicio de provisión de sombreros para la fuerza de este tercio.

Distrito universitario de Zaragoza.—Nombramiento de Tribunales de oposición á Escuelas públicas de niños, niñas y párvulos que existen vacantes en este distrito, y rela-

ciones de los Maestros que desean tomar parte en los ejercicios.

Escuela Superior de Industrias de Cartagena.—Concurso para proveer dos plazas de Ayudantes meritorios sin sueldo.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 y 183 del Código de Comercio.

Banco de España.—L'Union.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Renuévanse cada año, á principios del curso académico, quejas de los alumnos y clamores de los padres de familia contra exigencias relativas á imposición de los libros llamados de texto y sobre el precio de algunos de ellos, exorbitante si se compara su extensión y volumen con otros análogos, y acaso mejores, no destinados á la clase escolar.

Aunque no en el número y con la insistencia de otras veces, llegan ahora á este Ministerio, ya por representaciones individuales, ya por noticias publicadas en periódicos independientes, denuncias que cunden entre la juventud de las aulas, con afirmaciones ó indicios vehementes de que en algunas clases, por modo más ó menos indirecto, se reincide en el abuso de reclamar libros determinados, rechazándose tal vez la misma obra si es de una edición publicada con uno ó dos años de anterioridad. Aun en aquellas ciencias ó artes que en las prodigiosas evoluciones del progreso admiten necesarias mudanzas, cabe la mejora periódica; pero ¿cómo no ha de escandalizar que en tratados elementales, de los que aprovechan unas cuantas hojas ó compendioso epitome para el examen, se imponga á las familias la adquisición de tantas ediciones como hijos ó parientes tienen, no pareciendo á la opinión sino que cada año las Matemáticas han variado sus leyes eternas, en la Geografía hay que rectificar el curso de los ríos y el lugar de las cordilleras, ó en la Historia es otra, en unos cuantos meses, la serie de los hechos y de la cronología?

Respecto al precio que suelen alcanzar esos libros, no puede invocarse tasa ni precepto alguno restrictivo; libre es la obra de la inteligencia y del arte, y sólo cabe que lo regule el autor con su estimación propia y el público con su derecho á adquirirla ó rehusarla; pero cuando se cuenta con un mercado fijo y, si no obligado, materialmente influido por sanción temerosa para la compra, ¿puede sostenerse que hay verdadera libertad en tales transacciones? Consúltese la

experiencia. Tal libro, que fué de texto mientras su autor explicó la asignatura, y alcanzó numerosas ediciones, costaba 15, 20, 30 pesetas, no quedando un ejemplar sobrante; mas apenas aquel Profesor, por muerte ó por traslado, dejó de regir aquella cátedra, su obra popular y solicitada rodó lastimosamente á las librerías de viejo, y aun así difícilmente hallaba comprador curioso. Nadie más interesado que ese Claustro ilustre en desvanecer lamentables imputaciones de una gran masa de opinión que por casos excepcionales viene formando un concepto general, y que fundándose en la flaqueza y codicia de unos pocos olvida las virtudes, la abnegación y los sacrificios de la inmensa mayoría de un Profesorado como el español, que consagra su vida entera, en medio de privaciones constantes y con mezquinas remuneraciones, á educar y adiestrar la generación nueva para las batallas de la vida y las rudas victorias de la inteligencia y del progreso.

He ahí por qué apelo á V. S., como Jefe y representante de ese insigne Centro universitario, á fin de que con su amor celoso por la enseñanza y su prestigiosa autoridad dedique las luces de su inteligencia y las energías de su carácter á corregir tales abusos, si existen, en las esferas de su jurisdicción, ó, por lo menos, á poner en claro y demostrar ante la suspicacia más recelosa la inexactitud ponderada de las quejas y lo infundado de las protestas que bullen, sin precisar á las veces casos concretos.

La ley está terminante y no se presta á capciosas interpretaciones: Las Cortes del Reino, al ocuparse en este asunto, tras de una luminosa deliberación é informaciones elocuentes, que tuvieron algo de gráficas, votaron, y S. M. el Rey sancionó, en 1.º de Febrero de 1901, precepto tan taxativo como el siguiente:

«La adquisición de libros de texto no es obligatoria para los alumnos, los cuales podrán estudiar por los que mejor estimen, siempre que adquieran los conocimientos que constituyen la asignatura con arreglo al cuestionario oficial.»

El Real decreto de 12 de Abril del mismo año preceptúa lo siguiente:

«Art. 29. El Profesor ó Catedrático no podrá señalar un determinado libro para la enseñanza de sus alumnos, los cuales son libres para estudiar por el que mejor les convenga.»

«Para que las obras escritas por los Catedráticos ó Profesores oficiales les sirvan de mérito en sus carreras, deberán estar aprobadas, desde el punto de vista de sus condiciones didácticas, por el Consejo de Instrucción pública y por la respectiva Real Academia.»

«El precio para su venta será fijado por el Consejo de Instrucción pública, oyendo á la Junta de Profesores del establecimiento ó Facultad á que pertenezca el autor. Este, además, estará obligado á hacer un dona-

tivo de 25 ejemplares á la biblioteca del Centro de enseñanza respectivo para servicio de los alumnos.»

Así, pues, cuanto se haga en contrario, no solo constituye una explotación de la juventud, colibida por una autoridad injusta, sino que viene á ser infracción punible del derecho escrito.

Otro linaje de bastarda industria, más perjudicial acaso que las anteriormente indicadas, se ha ido introduciendo en algunos Centros docentes, hasta adquirir ya aspecto de cosa lícita, ó por lo menos tolerada, el cual consiste en el tráfico y venta de ciertos apuntes anónimos, hipotéticamente aprobados ó autorizados por el Catedrático de la asignatura, sin que éste acepte la responsabilidad, con su firma, de las doctrinas expuestas ó de los errores, á veces crasísimos, que contienen.

Dichos apuntes no sólo desvirtúan las explicaciones de la cátedra y se eximen del juicio de los Centros docentes, como voluntarios incluseros sin bautizar, sino que se convierten en una carga onerosa para los estudiantes, que los pagan caros y aun anticipan cantidades por cuadernos que, empezados á publicar, se interrumpen ó dejan sin terminar la serie ofrecida.

Llamo la atención de V. S. á fin de que discierna los medios más adecuados para impedir mercantilismos de ese jaez y aplique las medidas que dentro de la disciplina universitaria permita la ley, y en caso de que en ésta haya deficiencias proponga á este Ministerio las que, en su buen parecer, estime más eficaces.

Si los alumnos, deseosos de tener por escrito las explicaciones de su Profesor, se pusieran de acuerdo para que un taquígrafo hiciera traslado de ellas, cuyas copias aquél revisara con el desinterés acostumbrado, no hay ciertamente en el reglamento ninguna disposición que lo impida, y así podría autorizárseles para redimirse del gravamen que sobre algunos pesa.

Inútil es significar á V. S. la importancia de la legítima defensa que este Ministerio tiene á honor hacer de la casi totalidad del Profesorado, é inútil encarecerle que ha de contar con el más firmísimo apoyo en el Gobierno de S. M.: para cuanto emprenda en aras del decoro de los Claustros de aquellos establecimientos docentes de su distrito universitario y del esplendor de la enseñanza.

En tal sentido, y encaminándonos al logro de estos nobles fines, recomiendo á V. S.:

1.º Que en los sitios más frecuentes de las Universidades, Institutos, etc., se fije al público un cartel que contenga el art. 3.º de la ley de 1.º de Febrero de 1901 y el art. 29 del Real decreto de 12 de Abril del mismo año.

2.º Que por esa Secretaría se redacte un cuadro de los libros de texto ó recomendados por los Profesores, marcando el precio que cada uno de aquéllos tiene y remitiendo á este Ministerio dicha relación.

3.º Que en esa misma estadística ó cuadro se marquen las ediciones de esas mismas obras y cuáles han servido de texto en los años respectivos; siendo oídos los autores, si lo desean, para significar las razones de la desestimación hecha por ellos de la edición última.

4.º Que abra una información, dando cuenta de ella á este Ministerio y oyendo á los alumnos, de la venta de apuntes, la extensión de ellos y si están ó no aprobados por el Profesor de la asignatura, indicando el precio á que dichos apuntes ascienden.

5.º Si, en cumplimiento de lo acordado en el párrafo 3.º del art. 29 del precitado Real decreto de 12 de Abril de 1901, aquellas obras destinadas á la enseñanza en esos Establecimientos docentes de la dirección de V. S. tienen fijado por el Consejo de Instrucción pública el precio para su venta y si sus autores han hecho á la Biblioteca del Centro de enseñanza respectivo el donativo de 25 ejemplares para el servicio de sus alumnos.

6.º Si, como las disposiciones vigentes ordenan, se encuentran de manifiesto en las Secretarías de la Universidad y de los Institutos y Escuelas de ese distrito universitario los programas de las respectivas asignaturas.

En vista de los datos que en contestación á esta circular V. S. remita, quedará seguramente demostrada la injusticia de los cargos que hoy se formulan, la responsabilidad de aquellos á quienes alcanza, si alcanza á alguno, y la necesidad de acudir á su corrección ó enmienda.

De orden de S. M. el REY (Q. D. G.) lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos debidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Rector de la Universidad de....

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte á causa del retraso con que el tren núm. 12 llegó á Medina del Campo el día 21 de Julio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 15 de Julio de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 12 de la línea Madrid-Irún el día 21 de Julio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas con fecha 6 de Julio de 1904.

Según la denuncia del Jefe de la segunda División de ferrocarriles, el mencionado retraso fué de cuarenta y cuatro minutos, excediendo en diez y ocho minutos la tolerancia correspondiente; y como no está justificado, porque se debió á poca marcha entre Venta de Baños y Medina, por el mal estado de la segunda vía, recientemente establecida, proponía se multase á la Compañía en 750 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, se refiere á las que tenía ya dadas en otros expedientes análogos á éste, y considerándose irresponsable pretende se desestime la propuesta de multa.

La Comisión provincial opinó que no procedía imponer correctivo, porque la disminución de velocidad obedeció al mal estado de la vía, efecto de un temporal de aguas; el Gobernador impuso la multa de 750 pesetas, y la Compañía solicita la condonación.

Al informar el Gobernador la instancia, manifiesta que como la multa propuesta se refería no sólo á la falta que supone el retraso propiamente dicho, sino también á la de incumplimiento de la Compañía de la orden que le había dado la División para que se restableciese el servicio por la vía única, y esta última falta, más que con una multa debe castigarse con un correctivo disciplinario de la Superioridad, entendía que se debía reducir á 500 pesetas la de 750.

El Negociado opina que no procede condonar la multa, porque el retraso no hubiera tenido lugar si la Compañía hubiera cumplido lo dispuesto por la División.

Del contenido de este expediente y de lo consignado con más detalles en otros de igual clase que también informa la Sección, y que se refiere á idénticas faltas cometidas por la Compañía en la misma línea y trozo, se deduce que por defectos de construcción en la segunda vía, y no por averías causadas por una manga de agua, la División señaló un plazo, de acuerdo con la Compañía, para que los defectos se corrigieran, disponiendo que en tanto no se realizaba esto marchasen los

trenes con precaución en el trayecto Venta de Baños á Medina.

Que no habiendo desaparecido los defectos en el plazo convenido, dispuso la División que los trenes volvieran á circular por la vía única, á fin de que haciéndolo con la velocidad reglamentaria y la seguridad indispensable se evitaran los retrasos:

Que la Compañía desobedeció esta orden y continuó el servicio por la segunda vía; repitiéndose, por lo tanto, los retrasos como consecuencia de las precauciones que en esa segunda vía era preciso guardar á causa del mal estado.

Existen, pues, aquí, á más de la falta que supone el retraso propiamente dicho ó considerado en absoluto, las circunstancias agravantes de no haberse arreglado la segunda vía en el plazo correspondiente y de haberse desobedecido la orden de la División, cuyo fin era que desapareciese una anomalía que perjudicaba el servicio.

Como ni una ni otra circunstancia se justifican con las involucradas explicaciones de la Compañía, ambas debieron tenerse en cuenta por la Dirección al determinar la cuantía de la multa, y como ningún dato se aporta ahora que atenúe las responsabilidades de la Compañía, no hay razón alguna, á juicio de la Sección, para que la multa se rebaje; acordando, en virtud de ello, consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 12 de la línea Madrid-Irún el día 21 de Julio de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 2 llegó á Medina del Campo el día 25 de Julio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 15 de Julio de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 2 de la línea Madrid Irún el día 25 de Julio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 6 del corriente mes.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el retraso del tren mencionado fué de cuarenta y tres minutos, excediendo diez y siete á la tolerancia correspondiente; siendo la causa de dicho retraso la reducción de velocidad entre Venta de Baños y Medina, por el mal estado de la segunda vía, recientemente establecida.

No resultando justificado el expresado exceso, proponía el Jefe se multara á la Compañía en la cantidad de 750 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, se refiere á las que ya tenía dadas en otros expedientes análogos á éste, en virtud de las que cree debe desestimarse la propuesta de multa.

La Comisión provincial, considerando que el retraso se debió al mal estado de la vía por los desperfectos que en ella produjo el temporal de aguas del día 8 de Julio, opina que no procedía imponer la multa; el Gobernador impuso, sin embargo, la de 750 pesetas, y la Compañía solicita su condonación.

Al remitir dicha Autoridad la instancia, opina que debe rebajarse á 500 pesetas la multa de que se trata, fundándose en que fué propuesta no sólo por el retraso propiamente dicho, sino también por la falta de obediencia por parte de la Compañía de la orden de la División para que se restableciera el servicio por la vía única, á fin de evitar retrasos de trenes, y en que esta última falta debe ser castigada con correctivo disciplinario de la Superioridad más bien que con una multa.

El Negociado dice, en resumen, que como el retraso se hubiera evitado de haber cumplido la Compañía la orden de la División, no procede condonar la multa.

Del contenido de este expediente y de lo consignado con más detalles en otros de igual clase que también informa la Sección, y que se refieren á idénticas faltas

cometidas por la Compañía en la misma línea y trozo, se deduce que por defectos de construcción en la segunda vía, y no por averías causadas por una manga de agua, la División señaló un plazo, de acuerdo con la Compañía, para que los defectos se corrigieran; disponiendo que en tanto no se realizaba esto marchasen los trenes con precauciones en el trayecto Venta de Baños á Medina.

Que no habiendo desaparecido los defectos en el plazo convenido, dispuso la División que los trenes volvieran á circular por la vía única, á fin de que haciéndolo con la velocidad reglamentaria y la seguridad indispensable se evitaran los retrasos.

Que la Compañía desobedeció esta orden y continuó el servicio por la segunda vía; repitiéndose, por lo tanto, los retrasos como consecuencia de las precauciones que en esa segunda vía era preciso guardar á causa de su mal estado.

Existen, pues, aquí, á más de la falta que supone el retraso propiamente dicho ó considerado en absoluto, las circunstancias agravantes de no haberse arreglado la segunda vía en el plazo concertado y de haberse desobedecido la orden de la División, cuyo fin era que desapareciese una anomalía que perjudicaba el servicio.

Como ni una ni otra circunstancia se justifican en las involucradas explicaciones de la Compañía, ambas debieron tenerse en cuenta por la División al determinar la cuantía de la multa, y como ningún dato se aporta ahora que atenúe la responsabilidad de la Compañía, no hay razón alguna, á juicio de la Sección, para que la multa se rebaje; acordando, en virtud de ello, consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren número 2 de la línea Madrid-Irún el día 25 de Julio de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren correo núm. 15 llegó á Medina del Campo el 22 de Julio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 15 de Julio de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 15 de la línea de Madrid á Irún el día 22 de Julio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas con fecha 6 de Julio de 1905.

Según la denuncia del Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles, el indicado tren llegó á Medina con un retraso de treinta y ocho minutos, excediendo en diez y siete minutos la tolerancia que corresponde á la sección de Madrid á Medina; y como las causas que lo produjeron no lo justificaban, proponía se multase á la Compañía en la cantidad de 500 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, dice que las causas principales del retraso fueron los cruzamientos con los trenes 12 y 2, que circulaban retrasados, por las precauciones necesarias en el trayecto Venta de Baños á Medina, con motivo del mal estado de la vía, producido por las aguas; y considerándose exenta de responsabilidad, pretende se desestime la propuesta de multa.

La Comisión provincial informó que como los trenes 12 y 2 marchaban retrasados por el mal estado de la vía, á consecuencia del temporal de aguas, lo que constituye un caso de fuerza mayor, y el retraso del tren 15 se debió al de los dos trenes mencionados, no procedía imponer la multa; el Gobernador impuso, sin embargo, la de 500 pesetas, y la Compañía solicita su condonación.

La citada Autoridad, al informar la instancia, dice que como la Compañía no cumplió la orden de la División disponiendo que se restableciese el servicio por la vía única, para evitar los retrasos de los trenes entre Venta de Baños y Medina, al proponer aquella las multas correspondientes á los retrasos punibles, originados por desobediencia de la Compañía, lo hace atendiendo no sólo al retraso propiamente dicho, sino tam-

bién á la falta que esa desobediencia supone; pero que como esta última falta parece que debe ser objeto más bien de un correctivo disciplinario impuesto por la Superioridad que de una multa, entiendo que debe rebajarse ésta á 250 pesetas.

El Negociado opina que la multa impuesta debe confirmarse, puesto que los retrasos de los trenes que ocasionaron el del 15 no habrían tenido lugar si la Compañía hubiese cumplido lo dispuesto por la División.

Por lo expuesto se ve que el retraso del tren 15 reconoció por causas los cruzamientos con los 12 y 2, retrasados por tener que circular con precaución entre Venta de Baños y Medina.

Del contenido de este expediente y de lo consignado con más detalles en otros de igual clase que también informa la Sección, y que se refieren á idénticas faltas cometidas por la Compañía en la misma línea y trozo, se deduce que por defectos de construcción en la segunda vía, y no por averías causadas por una manga de agua, la División señaló un plazo, de acuerdo con la Compañía, para que los defectos se corrigieran, disponiendo que en tanto no se realizaba esto marchasen los trenes con precauciones en el trayecto Venta de Baños á Medina.

Que no habiendo desaparecido los defectos en el plazo convenido, dispuso la División que los trenes volviesen á circular por la vía única, á fin de que haciendo con la velocidad reglamentaria y la seguridad indispensable se evitaran los retrasos.

Que la Compañía desobedeció esta orden y continuó el servicio por la segunda vía; repitiéndose, por lo tanto, los retrasos como consecuencia de las precauciones que en esa segunda vía era preciso guardar á causa de su mal estado.

Existen, pues, aquí, á más de la falta que supone el retraso propiamente dicho ó considerado en absoluto, las circunstancias agravantes de no haberse arreglado la segunda vía en el plazo concertado y de haberse desobedecido la orden de la División, cuyo fin era que desapareciese una anomalía que perjudicaba el servicio.

Como ni una ni otra circunstancia se justifican con las involucradas explicaciones de la Compañía, ambas debieron tenerse en cuenta por la División al determinar la cuantía de la multa, y como ningún dato se aporta ahora que atenúe las responsabilidades de la Compañía, no hay razón alguna, á juicio de la Sección, para que la multa se rebaje; acordando, en virtud de ello, consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren número 15 de la línea Madrid-Irún el día 22 de Julio de 1904.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los retiros declarados por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Septiembre próximo pasado, y que deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: EMPLEOS, NOMBRES, and Haber mensual que se les asigna. Pesetas. Lists military and naval personnel including Coronel D. Rugiero Cabello Sánchez, Teniente coronel Eugenio Merino Hernández, Comandante Fulgencio Mena Casillas, etc.

Table with columns: EMPLEOS, NOMBRES, and Haber mensual que se les asigna. Pesetas. Lists personnel including Primer Teniente D. Santiago Alberto Manero, Idem Juan Besonia López, Idem Pedro Burgos Muñoz, etc.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—Despujols.

Relación de los retiros declarados por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Septiembre próximo pasado, y que deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: EMPLEOS, NOMBRES, and Haber mensual que se les asigna. Pesetas. Lists personnel including Subintendente D. Liborio Vendrell Eduard, Teniente coronel Gabriel Olivares y Febrer, Comisario de guerra Miguel Rivas Mulet, etc.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—Despujols.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Consulado de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento de los siguientes súbditos españoles: Domingo Pacheco, natural de Canarias, de treinta años, casado, labrador, dejando algunos bienes abintestado. Santiago Miralles Cambra, natural de Aragón, de cincuenta y nueve años, soltero, dejando algunos bienes abintestado. Froilán López García, de cincuenta años, casado, comerciante, dejando algunos bienes abintestado.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Inglaterra (costa W.)

Punta Trevese.—Restos de buque al NE. del cabo.

Notice to Mariners, núm. 827. Londres, 1905.

Núm. 579, 1905.—Según noticias del Capitán del vapor Dovedale, el 10 de Agosto de 1905 pasó cerca de los restos de un buque, del que salía un palo fuera del agua un metro próximamente y cuyo casco se encuentra á 16,2 millas al N. 43° E. del faro de punta Trevese.

Situación aproximada: 50° 45' O" N. y 1° 27' 20" E.

Carta núm. 558 de la Sección II.

Irlanda (costa SW.)

Bahía de Bantry.—Isla Roanccarrig.—Luz.

Notice to Mariners, núm. 818. Londres, 1905.

Núm. 580, 1905.—La luz fija blanca de Roanccarrig ha sido reemplazada por una luz de un destello cada 3 segundos (destello, un cuarto de segundo; ocultación, 2 segundos tres cuartos).

La potencia luminosa es de 3.000 lámparas Cárcel próximamente, y su apariencia es como sigue:

De destellos blancos del N. 83° W. al S. 81° E., por el W. y el S. (178°); de destellos rojos del S. 81° E. al N. 83° W., por el E. y el N. (182°).

La luz queda oculta por la tierra en ciertas direcciones.

Situación aproximada: 51° 39' 10" N. y 3° 32' 29" W.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 150.

Carta núm. 62 de la Sección II.

Estados Unidos.

Carolina del S.—Puerto de Charleston.—Cala

Shem.—Luz.

Notice to Mariners, núm. 31/1.183. Washington, 1905.

Núm. 581, 1905.—Una luz fija roja se encendió á 3,7 metros sobre el agua sobre una construcción roja formada por tres pilotes con mira, recientemente edificada en la parte E. de la entrada de la cala Shem. á la banda N. del canal de la isla Hog y á unos 180 metros al W. de la extremidad de la cala del camino de hierro situado en Monte Pleasant, en el puerto de Charleston.

Situación aproximada: 32° 47' 9" N., 73° 40' 42" W.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 232.

Carta núm. 827 de la Sección IX.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

Leovigildo Collado Cortés, sargento; se le confiere el destino de Mozo de oficios de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Enrique Camarero Douvet, sargento; se le confiere el destino de Pesador-portero de la Aduana de Torre del Mar, con el sueldo anual de 750 pesetas.

José Lozano Carmona, sargento; se le confiere el destino de Portero del tinglado de la Aduana de Cádiz, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Julio Iglesias Viñals, sargento; se le confiere el destino de Escribiente de la Aduana de Pasages, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Teodoro Vicente Pardo, sargento; se le confiere el destino de Escribiente de la Aduana de San Sebastián, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Manuel Latorre Toral, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Administración de Hacienda de Segovia, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Tomás Clarea Martí, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Administración de Hacienda de Gerona, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Antonio Garrido Guillamón, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Administración de Hacienda de Murcia, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Antonio Rayo Barquero, sargento; se le confiere el destino de Portero de la Tesorería de Hacienda de Jaén, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Madrid 5 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Sagasta.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito núm. 303.151 de entrada y 56.838 de registro, constituido en la Caja general en 26 de Mayo de 1902, á nombre y como de la propiedad de D. Marcelino Comas y Fermusola, para garantizar la reparación de la carretera de Santa Coloma á San Juan, kilómetros 36 al 50 (Gerona), á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante 3.039 pesetas, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 6 de Octubre de 1905.—El Director general, J. E. de Oya.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

(Continuación.) (1)

Estado núm. 5.

Mejoras de clasificación concedidas durante el año, con expresión de sus causas y Sres. Ponentes que dictaminaron.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PROVINCIAS	Haber pasivo que tenían declarado. Pesetas.	Mejora que se les concede. Pesetas.	TOTAL haber pasivo declarado. Pesetas.	RAZÓN DE LA MEJORA	PONENTES
Doña Manuela Torrecillas, hija de D. José Torrecillas	Almería	410	410	820	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Carmen	Sr. Alvarez Mariño.
Manuela Torrecillas, hija de Doña María del Carmen Fernández	Idem	478'33	478'33	956'66	Idem	Idem.
Manuela y Doña Monserrat Soterías Vallés, hijas de Doña Antonia Vallés	Barcelona	138'88	64'44	208'32	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Juan	Sr. Vilaverde.
María Pujol Fitó, hija de Doña María Fitó	Idem	175	175	350	Haber contraído matrimonio su hermana Doña María de las Nieves	Idem.
Concepción y D. Francisco Viñas Heras, hijos de D. Jaime Viñas	Idem	737'76	368'88	1.106'64	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Octavio	Idem.
María y Doña Francisca Vilaplana Garriga, hijas de Doña María Garriga	Idem	138'88	69'44	208'32	Idem id. D. José	Idem.
D. Eduardo Varona é Ibeas, hijo de D. Ramón Varona Galbareas	Burgos	153'33	153'33	306'66	Idem id. D. Claudio	Sr. Cortés.
Doña María del Carmen Blázquez Piñero, hija de D. José Blázquez Terresa	Ciudad Real	134'16	134'17	268'33	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Teodora	Sr. Vilaverde.
Rosario Vallejo González, hija de Doña Ildelfonsa González Peña	Idem	313'33	313'33	626'66	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Alfonso	Idem.
Benilde y Doña María Concepción Fontán de la Campa, hijas de Doña Urbana de la Campa Gómez	Coruña	180	90	270	Haber fallecido su hermana Doña Rosario	Sr. Cortés.
D. Isaac Villalta Pérez	Cuenca	577'50	35	612'50	Real orden de 28 de Marzo de 1904 resolviendo recurso de alzada y concediendo haber pasivo de 612'50 pesetas	Sr. Vilaverde.
Sixto Pérez Gómez, hijo de D. José Pérez Rosales	Granada	90	90	180	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Domiciano	Sr. Alvarez Mariño.
Doña Sofía Lorite Carrillo, hija de Juan Lorite	Idem	366'66	366'66	733'33	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Adoración	Idem.
Cayetana Recio y Moras, viuda de D. Domingo Escudero de la Fuente (2)	Guadalajara	291'66	>	291'66	>	Sr. Vilaverde.
Consuelo, Doña Juana y Doña Epifania Béjar Mencia, hijas de Doña Vicenta Mencia	Idem	162	108	270	Haber contraído matrimonio sus hermanas Doña Concepción y Doña Remedios	Idem.
María y Doña Matilde Figueras, hijas de Don Andrés Figueras	Huesca	180	90	270	Idem id. Doña Amelia	Sr. Sardá.
Rosario Navarro Fités, hija de D. José Navarro Cortés	Lérida	137'50	137'50	275	Idem id. Doña Francisca	Sr. Vilaverde.
Rosa y Doña Florencia Gómez de Segura y Robres, hijas de D. Baldomero Gómez de Segura	Logroño	194'42	97'21	291'63	Idem id. Doña Juana	Idem.
D. Martín Pavia Martínez	Idem	451'50	35	486'50	Aumento gradual de 50 pesetas	Idem.
Doña Benilde y Doña María Concepción Fontán de la Campa, hijas de D. Juan Antonio Fontán	Lugo	553'33	266'67	800	Haber fallecido su hermana Doña Rosario	Sr. Cortés.
D. Valentín Soria	Madrid	1.320	280	1.600	Real orden de 8 de Octubre de 1904 resolviendo el recurso de alzada y concediendo como sueldo regulador el de 2.000 pesetas	Sr. Vilaverde.
Doña Delfina, Doña Ascensión, Doña Concepción y Doña Florentina Torres Faisá, hijas de Doña Dolores Faisá	Murcia	709'32	177'33	886'65	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Fuensanta	Sr. Vergara.
Ramona, Doña Corona y D. José Salgado Conde, hijos de D. José Salgado Novoa	Orense	330	110	440	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Florencio	Sr. Cortés.
Elisa y Doña María de los Angeles Cortina Sánchez, hijas de D. Antonio Cortina	Oviedo	210	105	315	Idem id. D. Antonio	Idem.
Faustina Suárez y Solís, hija de D. José Suárez y Suárez	Idem	83'33	83'33	166'66	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Delfina	Idem.
Carolina, D. Nemesio, D. Angel, D. Edelmiro y D. Cesáreo Ranielo y Pérez, Hijos de Don Pedro Antonio Ranielo y Alonso	Pontevedra	250	50	300	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Salvador	Idem.
María Asunción Muñoz Valbuena, hija de Doña Manuela Valbuena	Santander	253'33	253'33	506'66	Haber fallecido su hermana Doña Ceferina	Idem.
Joaquina del Pozo, viuda de D. Juan Gallegos. Cándida Pascual Mora, hija de Doña Lucía Mora (3)	Sevilla	586'66	26'66	613'32	Aumento gradual de 50 pesetas	Sr. Puerta.
Laureana y Doña Emerenciana Marqués Culla, hijas de D. Pascual Marqués	Teruel	>	>	>	>	Sr. Vilaverde.
Luisa Ibáñez Solsona, hija de Doña Sebastiana Solsona	Idem	66'66	33'33	99'99	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Adelaida	Idem.
Jesusa y Doña Felicitá de la Soledad Básenas Sánchez, hijas de D. José María Básenas	Idem	191'65	191'65	383'30	Idem id. Doña María Estrella	Sr. Sardá.
Valentina Ortega Pérez, viuda de D. Juan Aguado Mozo	Toledo	183'32	91'68	275	Idem id. Doña Basilisa	Sr. Vilaverde.
Consuelo y Doña Felisa Bermejo Milano, hijas de Doña Andresa Milano Alcántara	Valladolid	180	180	360	Idem id. la hija del causante	Sr. Cortés.
Escolástica Izquierdo Santas, viuda de Don Gabriel Cardenal Salcedo	Idem	180	90	270	Idem id. su hermana Doña Piedad	Idem.
Cándida Escobal Llano, viuda de D. Claudio Arias Colmenares (4)	Idem	165	165	330	Idem id. la hija del causante	Idem.
Pilar, Doña Mauricia y Doña Presentación Magán Rodríguez, hijas de Doña Ignacia Rodríguez	Vizcaya	440	>	>	>	Idem.
D. Manuel Labordeta (5)	Zamora	156'24	52'08	208'32	Haber fallecido su hermana Doña Prudencia	Sr. A. Mariño.
	Zaragoza	>	>	>	>	Sr. Sardá.

(1) Véase la GACETA del día 5 del actual.

(2) Denegada por no ser de abono los servicios prestados por el causante, como auxiliar del Hospicio de Madrid.

(3) Denegada por ser la recurrente monja profesora.

(4) Denegada por no tener decho el causante al sueldo de 1.100 pesetas que disfrutó.

(5) Denegada.

## Estado núm. 6.

Expedientes de reclamación de haberes que á su fallecimiento dejaron devengados los individuos de Clases pasivas del Magisterio. (Art. 26 del reglamento.)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	Cantidad. — Pesetas.	PONENTES	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	Cantidad. — Pesetas.	PONENTES
Doña Victoriana García y otros herederos de D. Cipriano Gudel..	Laguardia....	Alava.....	130'38	Sr. Cortés.	Doña María Cruz Alda y Elvira, hija de Doña María Elvira y Bartolomé.....	Mandajona....	Guadalajara...	121'33	Sr. Vilaverde.
Tomasa Estrada y Lezama, viuda de Don Justo Ibáñez de Mendoza.....	Barambio.....	Idem.....	81'66	Idem.	Mercedes Oñaderra Aguirre y otros, hijos de Doña Dolores Aguirre Larreta....	Lezcano.....	Guipúzcoa....	146'31	Sr. Cortés.
Leandra Alonso y Armentia, viuda de Don Pedro Viana y Murguialday.....	Ondategui.....	Idem.....	40'97	Idem.	Lucía Sanz Abos, heredera de D. Benito Guillén.....	Tramacastillo.	Huesca.....	81'77	Sr. Vilaverde.
Segunda de Cortázar y Beltrán, viuda de D. Francisco Farinás y Anunicibay..	Manzanos.....	Idem.....	28'80	Idem.	D. Miguel, Doña Blasa y Don Cándido García Bergua, herederos de D. Bernardo García Fernández..	Oso de Cinca.	Idem.....	91'77	Idem.
D. Pedro Henares, heredero de Doña Genoveva Nieto.....	La Róda.....	Albacete.....	1.241'99	Sr. Vergara.	Doña Eusebia Alcolea Olona, heredera de D. Agustín Boy Mercé.....	Pamplona.....	Idem.....	1.092'66	Idem.
Doña Remedios Huesma Galán, viuda de D. José María Fernández...	Muchamiel...	Alicante.....	158'44	Idem.	Pascuala Bernal Fuentes, heredera de Don Antonio Sampietro..	Fiscal.....	Idem.....	118'22	Idem.
D. Liborio Soto Jiménez, heredero de D. Liborio de Soto.....	Cuevas.....	Almería.....	184	Sr. Alvarez Mariño	D. Carlos Díez, heredero de Doña Joaquina Fernández Torres.....	Santiago de la Espada.....	Jaén.....	1.013'36	Sr. Alvarez Mariño
Teodoro Fernández, heredero de Doña Claudia Ruiz Falcató.....	Montijo.....	Badajoz.....	119'77	Sr. Puerta.	Doña Julia, Doña Micaela y D. José Gómez Pariente, hijos de Doña Juliana Martín, viuda de D. Toribio Gómez.....	Madrid.....	Madrid.....	207'77	Sr. Vilaverde.
Doña Mercedes y Doña Julia Andreu Bartomeu, herederas de Doña Joaquina Bartomeu, viuda de D. Sebastián Andreu.....	Villanueva y Geltrú.....	Barcelona.....	62'63	Sr. Vilaverde.	Francisca Avilés Aroca, heredera de Don Francisco Avilés.....	Moratalla....	Murcia.....	268'88	Sr. Vergara.
Joaquina Mascaró, viuda de D. Antonio Busquef.....	Pallejá.....	Idem.....	100	Idem.	D. Juan y Doña Soledad Rufete Sánchez, herederos de Doña Dolores Sánchez Buendía.....	Fuente Álamo.	Idem.....	132'61	Idem.
María Merchán Fernández y Doña Hermenegilda y Doña Isabel Martín Merchán, herederas de Doña Paula Francisca Fernández.....	Aldea del Obispo.....	Cáceres.....	544'50	Sr. Alvarez Mariño	Jerónimo, Doña Isabel, Doña María de los Angeles y Doña María Jesús Vidal Benedicto, herederos de D. Bernabé Vidal.....	Moratalla....	Idem.....	115	Idem.
Joaquina García y Don Simón Martín, herederos de Doña María Garrido Llanos....	Campo-Bella..	Idem.....	234	Idem.	Mariano Barreda Pérez y Doña Aleja, D. Francisco y Doña Fuensanta Barreda, herederos de Doña Victoriana Pérez Ayala.....	Pozo Estrecho.	Idem.....	322'66	Idem.
Angela Rodríguez, heredera de Doña Castora Prieto Vicente.	Madrigal.....	Idem.....	76'12	Idem.	Doña Joaquina López Zubina, heredera de Don Antonio del Olle....	Arteta.....	Navarra.....	34'96	Sr. Sardá.
Cristina, Doña Isabel, Doña Paula, Doña Tomasa, D. Getulio, Doña Juana y D. Pedro Hernández Moreno, hijos de D. Pedro Hernández Pérez.....	Aliseda.....	Idem.....	87'50	Idem.	Lorenza, Doña Javiera y D. Teófilo Zavalo Beortegui, herederos de Doña Jesusa Beortegui, viuda de Don Tomás Zavalo.....	Irturgollen...	Idem.....	169'43	Idem.
D. Narciso, D. Juan Manuel, Doña Telesfora y Doña Eusebia Cantero Ruiz, herederos de Doña María Francisca Ruiz, viuda de D. Juan Cantero.	Botija.....	Idem.....	68'04	Idem.	María Concepción Bertí, heredera de Doña Francisca Barronechea.....	Goizueta.....	Idem.....	69'62	Sr. Vilaverde.
Doña Mariana Calatayud y D. Samuel y Doña Regina Tena Calatayud, herederos de D. Joaquín Tena Herrero.....	Maya.....	Castellón.....	227'77	Sr. Vergara.	La Superiora de la Casa Asilo de Avilés, heredera de Don Romualdo Menéndez Martínez.....	San Juan de Cudillero.....	Oviedo.....	84	Sr. Cortés.
María Antonia Gau y Grifo y D. Modesto Bernat, herederos de D. Joaquín Bernat..	Almazora.....	Idem.....	73'11	Idem.	Doña Feliciano Posada Llera y otros, herederos de D. Ignacio Simón Testor.....	Campo de Caso.	Idem.....	283'33	Idem.
D. Blas y Doña Ramona Camañes, herederos de Doña Francisca Sancho Rafael Rodríguez Caro y otros, hijos de Doña Dolores Caro y Gómez....	Portell.....	Idem.....	146'66	Idem.	Manuela Pérez Fernández y Doña Carlota Alvarez Pérez, herederas de D. Romualdo Alvarez Menéndez Juliana Piñán Alonso, hija de D. Francisco Piñán García.....	Puentemiera..	Idem.....	40'31	Idem.
Doña Paula Ruiz del Paso y otros, viuda é hijos de D. Marcelo Escobet de Melo.....	Almadén.....	Ciudad Real...	123'72	Sr. Vilaverde.	Josefa Sol García, hija de Doña Josefa García Solano.....	Granda.....	Idem.....	78'81	Idem.
Teresa, Doña Josefa y D. Adolfo Alijo, herederos de Doña Antonia Párraga.....	Almedina.....	Idem.....	35'58	Idem.	D. Perfecto Fernández Vila, en nombre de los hijos de D. Pedro Antonio Ramilo Alonso.....	PoladeAllende	Idem.....	89'43	Idem.
D. Patricio Parrilla, en nombre de los herederos de D. Ildefonso Arribas López.....	Córdoba.....	Córdoba.....	198'16	Sr. Puerta.	Doña Antonia Tachón, hija de D. Vicente Tachón.....	Laldoma.....	Pontevedra...	81'25	Idem.
Doña Ezequiala Montoro y Valencia, viuda de D. Sebastián Malo y Algar.....	Villar de DomingoGarcía	Cuenca.....	38'50	Sr. Vilaverde.	Rita, Doña María del Consuelo y Doña María de las Mercedes Sánchez Rodríguez, hijas de Doña Asunción Rodríguez Pérez	Crespos.....	Salamanca....	93'33	Sr. Alvarez Mariño
Agueda García Sierra, viuda de D. Cipriano Mora Lucas.....	Palomares del Campo.....	Idem.....	99'16	Idem.	Luisa Ayuso Rodríguez, viuda de Don Agustín Calleja Pérez.....	Encinal de la Sierra.....	Idem.....	31'24	Idem.
D. Antonio Manzano Jiménez, heredero de Don Andrés de Castro.....	Graja de Iniesta.....	Idem.....	28'33	Idem.	Dolores Vega Nogales, heredera de Doña Josefa Gil.....	Navafria.....	Segovia.....	45'11	Sr. Vilaverde.
Doña Antonia Leiva Cantero, heredera de Doña Pilar Leiva Cantero.	Granada.....	Granada.....	335'27	Sr. Alvarez Mariño	Antonia Ojuel, heredera de Doña Marcela Ojuel, viuda del Maestro que fué de..	Carmona.....	Sevilla.....	410'22	Sr. Puerta.
D. Francisco, D. Diego y Don José Carrillo Ruiz, herederos de D. José Carrillo Rodríguez.....	Cogollos Vega.....	Idem.....	140	Idem.	Cesárea Llorente Romero, heredera de Doña Petra Romero Sanz, viuda del Maestro que fué de..	Las Casas.....	Soria.....	164'88	Sr. Vilaverde.
Doña Angustias Rodríguez, heredera de D. José Pérez Martín.....	Alomates.....	Idem.....	87'50	Idem.	Ramona Maestres Martín, heredera de Doña Angela Moullón, viuda del Maestro que fué de.....	Covaleda.....	Idem.....	233'33	Idem.
	Pitres.....	Idem.....	101'66	Idem.		Tarragona....		67'77	Idem.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	Cantidad. — Pesetas.	PONENTES	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	Cantidad. — Pesetas.	PONENTES
Carmen Crespo Arrechina, heredera de D. Juan Villalta Jimeno.....	Alloza.....	Teruel.....	79'96	Sr. Vilaverde.	Doña Vicenta Alegre Jarque, hija de D. Vicente Alegre.....	Lorca.....	Valencia.....	363'60	Sr. Vergara.
Juana y D. Joaquín Lahoz Bueno, herederos de Doña Agueda Bueno Vicente.....	Mata de los Olmos.....	Idem.....	115'27	Idem.	D. Ramón Albornos Ibars, heredero de Doña Juana Peris y Llacer.....	Puig.....	Idem.....	110	Idem.
D. Joaquín y Doña Amalia López Aguilar, herederos de D. José López Hernández.....	Galoc.....	Idem.....	138'33	Idem.	Bernardo de Astigarraga y otros, hijos de D. Miguel de Astigarraga.....	Echano.....	Vizcaya.....	100'50	Sr. Cortés.
Vicente Pérez Gómez, hijo de Doña Benita Dolores Gómez y Portalés.....	Tal.ª la Reina..	Toledo.....	160'61	Idem.	Luis Garrote y otro, herederos de Doña Angela González.....	Villaralbo.....	Zamora.....	115'11	Sr. Alvarez Mariño
					Doña María Gómez Jimeno, heredera de D. José García Aguado.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	284'44	Sr. Vilaverde.

## Estado núm. 5.

## Expedientes de reintegro con arreglo al art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887, que se han terminado.

NOMBRES de los interesados y causantes.	PUEBLOS	PROVINCIAS	Cantidad. — Pesetas.	PONENTES	NOMBRES de los interesados y causantes.	PUEBLOS	PROVINCIAS	Cantidad. — Pesetas.	PONENTES
Doña Virginia Giner Gadea, viuda de D. Baltasar Soler.....	Las Aguas....	Alicante.....	330'73	Sr. Vergara.	D. Santiago Milla y Romero, á nombre de su hija, huérfana de Doña Estefanía Lázaro y Sáenz de Tejada.....	Arnedo.....	Logroño.....	448'89	Sr. Vilaverde.
María Llopis González, viuda de D. Salvador Camaró.....	Altea.....	Idem.....	385'20	Sr. Agut.	Doña Felisa Gil Díez, viuda de D. Domingo Barreiro Sáenz.....	Alcanadre....	Idem.....	251'53	Sr. Sardá.
Asunción Tronells Burgos, viuda de D. Pedro R. Manuel Andújar.....	Tarazona.....	Albacete.....	512'23	Sr. Vergara.	Pilar Novella Galve, viuda de D. Antonio Zubarrén Galán....	San Lorenzo del Escorial.	Madrid.....	428'46	Sr. Vilaverde.
Amparo Tristrancho García, viuda de Don Manuel Giraldo.....	Corte de Peleas	Badajoz.....	213'13	Sr. Puerta.	D. José Rivera, á nombre de sus hijos, huérfanos de Doña Dolores Ramírez Peñuelas.....	Madrid.....	Idem.....	1.212'50	Idem.
Petra Apontes, viuda de D. Francisco Sánchez.....	Don Benito....	Idem.....	280'57	Idem.	Doña Victoria Gómez Argote, viuda de D. Francisco Padilla.....	Málaga.....	Málaga.....	411'98	Sr. A. Mariño.
Baltasara González López, hija de Doña María López Medina.	Valle de Matamoros.....	Idem.....	310'45	Idem.	Rosario Aldana Cobos, viuda de D. José Colorado.....	Alhaurín de la Torre.....	Idem.....	421'11	Idem.
D. Jorge Sierra Nogué, hijo de Doña Ana Nogué....	Arenis de Munt	Barcelona....	358'86	Sr. Vilaverde.	Isabel Cánovas y Cánovas, viuda de D. Antonio Díaz Martínez.	San Cayetano.....	Murcia.....	102'27	Sr. Agut.
Doña Antonia Cerver Paulis, viuda de D. Justo Bomaguera.....	Montmelot....	Idem.....	221'47	Idem.	Jacoba Juana Utiel, viuda de D. Salvador Ramírez.....	Pamplona....	Navarra.....	350'34	Sr. Vilaverde.
D. Pedro Ortega Rodríguez, hijo de D. Mariano Ortega (1).....	Villaguda.....	Burgos.....	»	Sr. Cortés.	María Consuelo Rodríguez y Sánchez, viuda de D. José Juan González.....	Ampudia.....	Palencia.....	357'22	Sr. Cortés.
Doña Trinidad Peña Merino, viuda de D. Hilario Luis Díaz.....	Almohacín....	Cáceres.....	175'07	Sr. A. Mariño.	Francisca Marciano Díaz, viuda de Don Cándido Pérez Herranz.....	Pajayo.....	Santander....	135'46	Idem.
D. Alejandro Marcos, en nombre de sus hijos, huérfanos de Doña Dolores Barago.....	Aldeadel Cano.	Idem.....	155'27	Idem.	Araceli Espinosa de Arcos, viuda de Don Elias Payán.....	Sanlúcar la Mayor.....	Sevilla.....	522'95	Sr. Puerta.
Doña Higinia y D. Pedro Hurtado Pájaro y Doña Matilde González Pájaro, hijos de Doña Narcisca Pájaro.....	Santiago del Campo.....	Idem.....	374'21	Idem.	D. José Conde Gallego, hijo de Doña Ezequiela Gallego.....	Badolatosa....	Idem.....	257'05	Idem.
D. Juan Iñiguez Casado, hijo de Doña María Casado..	Pasarón.....	Idem.....	142	Idem.	Francisco Romero López, en nombre de sus hijos, huérfanos de Doña Rosario Silva.....	Castillo de la Guarda.....	Idem.....	475'41	Idem.
Doña Rosario Gamero Atienza, viuda de D. José de Cruces Medina....	Algodonales...	Cádiz.....	292'18	Sr. Puerta.	Simón Manuel González, hijo de Doña Carmen Machuca.....	Estepa.....	Idem.....	372'26	Idem.
D. Cándido Doménech Amorós, hijo de D. Juan Doménech.....	Vilasacra.....	Gerona.....	225'15	Idem.	Doña Teresa Torrella Vidal, viuda de D. José Pujolar.....	Secinta.....	Tarragona....	146'29	Sr. Vilaverde.
Doña Mercedes Yengüela Ruiz, viuda de Don Tomás Minguijón Ochano.....	Guadalajara...	Guadalajara...	407'91	Sr. Vilaverde.	Ramona Monforte, viuda de D. Joaquín Benedicto.....	Caseras.....	Idem.....	108'89	Idem.
Leonor Olalla, viuda de D. Evaristo Sánchez Tejedor.....	Peñalver.....	Idem.....	258'74	Idem.	D. Pedro Estrem Roselló, hijo de Doña Carmen Roselló.....	Falset.....	Idem.....	280'86	Idem.
D. Juan Francisco Ricote, en nombre de sus hijos, huérfanos de Doña Elvira Merino.....	Campisábalos..	Idem.....	307'41	Idem.	Doña María de Jesús García Sánchez, viuda de D. Rosario Castañeda Fernández.....	Villambla....	Valladolid....	258'09	Sr. Cortés.
Doña Luisa Amos Bernal y Doña María Reyes Parada Bernal, hijas de Doña Amparo Bernal.....	Santa Olalla...	Huelva.....	220'89	Sr. Puerta.	Valentina Toribio Arranz, viuda de D. Olegario Benito Gómez.....	Torrefonvellido.....	Idem.....	172'32	Idem.
D. Angel, Doña Laura y Doña Rosario Rodríguez Mira, hijos de Doña María del Rosario Mira....	Redondela....	Idem.....	266'90	Idem.	Estefana Majada Cantera, viuda de Don Jaime Lacort Ruiz..	Valladolid....	Idem.....	750	Idem.
Pablo Bardají Pac, á nombre de su hijo, huérfano de Doña Josefa Boberte Tolosa.....	Graus.....	Huesca.....	437'37	Sr. Sardá.	Liberata Pascua Torres, viuda de D. Domingo Pisonero....	Ruiponce.....	Idem.....	262'27	Idem.
Doña Pascuala Berlanga, viuda de D. Mariano Millán.....	Lanaja.....	Idem.....	342'16	Sr. Vilaverde.	Domitila Gutiérrez Díez, hija de D. Felipe Gutiérrez.....	Valviadero....	Idem.....	88'90	Idem.
Paula Castro, viuda de D. Juan Eslava....	Fuente del Rey.	Jaén.....	319'02	Sr. A. Mariño.	Estefanía Santos Mateo, viuda de D. Nicancor Rodríguez....	Roelos.....	Zamora.....	231'60	Sr. A. Mariño.
María del Pilar Criado y Fuertes, viuda de D. Justo Blanco....	Quintanilla de Lomoso.....	León.....	205'87	Sr. Cortés.	D. Manuel Borrego Pintado, viudo de Doña María Mozo (2).....	Trabazos y Cabañas de Sanyago.....	Idem.....	»	Idem.
D. Eduardo del Palacio Alonso, á nombre de sus hijos, huérfanos de Doña Victorina Viñayo Rodríguez.....	Camponaraya..	Idem.....	181'21	Idem.	Doña Josefa Gracia Francés, viuda de D. José Mainer Serrano....	Encinacorva..	Zaragoza.....	393'48	Sr. Vilaverde.
Doña Antonia Ferns Tamargo, viuda de D. Andrés S. Solsona....	Verdú.....	Lérida.....	255'49	Sr. Vilaverde.					

(1) La Junta acordó negar la devolución solicitada.

(2) Denegada devolución por no estar el solicitante comprendido en el art. 10 de la ley.

Estado núm. 8.

Traslados de pago.

INTERESADOS	CONCEPTOS	PROVINCIA DONDE LO TENÍA CONSIGNADO	PROVINCIA DONDE SE LE CONSIGNA	INTERESADOS	CONCEPTOS	PROVINCIA DONDE LO TENÍA CONSIGNADO	PROVINCIA DONDE SE LE CONSIGNA
Doña Vicenta Sáez de la Gueva.	Viudedad.....	Burgos.....	Logroño.	Doña Antonia Barraca Crucé..	Viudedad.....	Huesca.....	Zaragoza.
D. Manuel Sáiz de Robledo.....	Jubilación.....	Idem.....	Vizcaya.	Doña Antonia Pascual.....	Idem.....	Madrid.....	Soria.
Dionisio Ruiz Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Valladolid.	Eusebia Alcolea Olona...	Jubilación.....	Navarra.....	Huesca.
Doña Joaquina Serrano Santa María.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	D. Juan Milla.....	Idem.....	Zaragoza.....	Logroño.
Maria San Pedro Martínez Lozano.....	Idem.....	Ciudad Real.....	Jaén.	Doña Antonia Allué Calvo.....	Viudedad.....	Huesca.....	Zaragoza.
Eloísa Cidoncha Porro.....	Viudedad.....	Cádiz.....	Badajoz.	Doña Antonia Cabodevilla.....	Idem.....	Zaragoza.....	Madrid.
Bonifacia Sanz Alonso.....	Idem.....	Guadalajara.....	Cuenca.	Francisca Martín y Martín.....	Jubilación.....	Teruel.....	Zaragoza.
Juana Rosario Failde Rivadeneira.....	Jubilación.....	Lugo.....	Pontevedra.	D. Ignacio Casas.....	Idem.....	Idem.....	Guadalajara.
Josefa Blanco y García.....	Idem.....	Oviedo.....	Córdoba.	Doña Juana González Adame...	Idem.....	Huelva.....	Sevilla.
Blanca Alonso Herrero.....	Orfandad.....	Palencia.....	Madrid.	Josefa Vázquez Naranjo..	Idem.....	Idem.....	Badajoz.
D. Antonio José González Díaz.	Jubilación.....	Santander.....	Coruña.	Raimunda Tossi.....	Viudedad.....	Lérida.....	Barcelona.
Doña Francisca J. Martín Palacios.....	Idem.....	Toledo.....	Guadalajara.	Manuela Hernández.....	Idem.....	Almería.....	Madrid.
D. Celestino Hernández Linares.....	Idem.....	Ciudad Real.....	Alicante.	Juana Sánchez Romero...	Jubilación.....	Granada.....	Almería.
Doña Nicanora Martínez Mañeco.....	Viudedad.....	Valladolid.....	Palencia.	D. Ambrosio Elvira García.....	Idem.....	Avila.....	Valladolid.
Dolores Roses.....	Idem.....	Baleares.....	Barcelona.	Doña Guillerma Frechilla Argenti.....	Viudedad.....	Zamora.....	Salamanca.
Angela Benedito Cerdá.....	Jubilación.....	Idem.....	Idem.	Maria de los Dolores Padilla.....	Orfandad.....	Córdoba.....	Málaga.
Isabel Amela Capella.....	Idem.....	Castellón.....	Valencia.	Pilar Deltell.....	Idem.....	Baleares.....	Barcelona.
Sinforosa Sanz Jiménez.....	Idem.....	Soria.....	Zaragoza.	Mónica Mazo Pueyo.....	Viudedad.....	Jaén.....	Logroño.
Dolores Bonmartí Mira.....	Orfandad.....	Alicante.....	Barcelona.	Francisca Carré Torras..	Idem.....	Gerona.....	Barcelona.
Tomasa Cordovés López.....	Idem.....	Navarra.....	Madrid.	Hermínia y Doña Nieves Martínez.....	Orfandad.....	Cuenca.....	Madrid.
Feliciana de Carlos.....	Idem.....	Idem.....	Vizcaya.	D. Miguel Bercianos Viñambres.	Jubilación.....	Zamora.....	León.
Epifanía Ulecia Tofé.....	Viudedad.....	Logroño.....	Cáceres.	Doña Natividad Vera Gallardo.	Viudedad.....	Sevilla.....	Badajoz.
Ramona Armisen Boira.....	Idem.....	Huesca.....	Zaragoza.	Joaquina Menuve Baquero.	Idem.....	Idem.....	Segovia.
				Maria del Socorro Avilés.	Idem.....	Madrid.....	Sevilla.
				Pilar Perellin Rivera....	Idem.....	Badajoz.....	Idem.

Estado núm. 9.

Expedientes resueltos por la Junta, de devolución de cantidades descontadas indebidamente con destino al fondo de Derechos pasivos del Magisterio.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	Cantidad que se devuelve — Pesetas.	PONENTES	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	Cantidad que se devuelve — Pesetas.	PONENTES
Doña Clementina y Doña Pilar Lardies y Otal, hijas de Doña Clementina Otal y Morales.	Membrilla....	Ciudad Real...	231	Sr. Vilaverde.	Doña Ursula, Doña María y Doña Asunción Arce y Abaroa, herederas de Doña Ursula Abaroa y Arispe (1).....	Santander....	Santander....	»	Sr. Cortés.
Dictinia Martínez y Martínez, Maestra interina que fué....	Cayuela.....	Burgos.....	71'35	Sr. Cortés.					

(1) La Junta acordó negar lo solicitado.

Estado núm. 10.

Expedientes terminados. de jubilación, con expresión de los Sres. Ponentes que dictaminaron.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	PONENTES	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	PONENTES
D. Evaristo Saez de Ibarra y Martínez Albéniz.....	Aranguiz.....	Alava.....	Sr. Cortés.	D. José Fraire y Regueiro.....	Villamateo.....	Coruña.....	Sr. Cortés.
Marcos Basterra y Montoya..	Andoain.....	Idem.....	Idem.	José Castañeira Mozo.....	Bujantes.....	Idem.....	Idem.
Cayetano Martínez de Arenasa Albesu.....	BelENZA.....	Idem.....	Idem.	Eusebio Martínez Lago.....	Corzón y Baos.....	Idem.....	Idem.
Apolinar Zárate y Narbona..	Sobrón.....	Idem.....	Idem.	José Martínez y Fernández..	Coruña.....	Idem.....	Idem.
Feliciano Toboso Osia.....	Hellín.....	Albacete.....	Sr. Vergara.	Doña Lorenza Monreal y Montoya.....	Hare.....	Cuenca.....	Sr. Vilaverde.
Doña Juana Ramopedro Ruiz..	Minaya.....	Idem.....	Idem.	Maria de los Dolores Novella y Agustí.....	Valdemeca.....	Idem.....	Idem.
D. Gregorio Piñol.....	Valverde.....	Alicante.....	Idem.	Paula Iglesias Baquero.....	Mata del Cuervo.....	Idem.....	Idem.
Doña Bienvenida Mora Miralles.	Murla.....	Idem.....	Idem.	D. Salvador Puig Ros.....	Castelló.....	Gerona.....	Idem.
D. Mariano Rubio Alvarez.....	Rioja.....	Almería.....	Sr. Alvarez Mariño	Doña María Calvo Pérez.....	Blanes.....	Idem.....	Idem.
Juan González Ruiz.....	Huercija.....	Idem.....	Idem.	D. Gabriel López Sánchez.....	Gujar de la Sierra.	Granada.....	Sr. Alvarez Mariño
Doña María del Carmen Fuentes Carrasco.....	Adanero.....	Avila.....	Idem.	Fabián López y López.....	Galve.....	Guadalajara.....	Sr. Vilaverde.
Elisa Teruel y Elías.....	Aldea del Rey.....	Idem.....	Idem.	Juan Jubero Rodríguez.....	Cantalajas.....	Idem.....	Idem.
D. Blas Díaz Rivera.....	Solana del Río.....	Idem.....	Idem.	Manuel Mariano Raposo de Lucas.....	Luzón.....	Idem.....	Idem.
Félix González y Hernández.	Narros de Salduña.....	Idem.....	Idem.	Doña Basilia Pérez Gil.....	Irún.....	Guipúzcoa.....	Sr. Cortés.
Doña Melitona Ambrona.....	Cheles.....	Badajoz.....	Sr. Puerta.	D. Antonio Castro y Villarejo..	Tolosa.....	Idem.....	Idem.
Maria Francisca Sastre.....	Alcudia.....	Baleares.....	Sr. Vilaverde.	Juan Antonio Ayerbe y Arratibel.....	Armaiztegui.....	Idem.....	Idem.
D. Joaquin Rosa Guix.....	San Feliú de Llobregat.....	Barcelona.....	Idem.	Doña Francisca Carrion Hernández.....	Huelva.....	Huelva.....	Sr. Puerta.
Doña Benita Bueno Aragón....	San Baudilio.....	Idem.....	Idem.	Dolores Burón Rodríguez.	Bolluelos del Condado.....	Idem.....	Idem.
D. Francisco Gregori Ramón...	Manresa.....	Idem.....	Idem.	Rosalía Ugalde Prieto....	San Juan del Puerto.....	Idem.....	Idem.
Pablo Causach Samón.....	Mataró.....	Idem.....	Idem.	Francisca Zamorano González.....	Lepe.....	Idem.....	Idem.
Juan Cruells Pujol.....	San Feliu de Codina.....	Idem.....	Idem.	Maria de las Mercedes Borrero Pérez.....	Valverde del Camino.....	Idem.....	Idem.
Doña Rosa Ceballos Mendoza...	Barcelona.....	Idem.....	Idem.	Juana González Adame.....	Fuenteheridos.....	Idem.....	Idem.
Paula de la Fuente y Zamora.....	Santa Gadea del Cid.....	Burgos.....	Sr. Cortés.	D. Victoriano Baras Lasvenas..	Ibica.....	Huesca.....	Sr. Sarda.
Leonarda Viniegra García.....	Quintanabranco... ..	Idem.....	Idem.	Mariano Charte Marcuello....	Manflorite.....	Idem.....	Idem.
D. León Carazo y Carazo.....	Peñacoba.....	Idem.....	Idem.	Jerónimo Vigo Baquer.....	Bierge.....	Idem.....	Idem.
Antonio Ruiz Alonso.....	Santa Inés.....	Idem.....	Idem.	Mariano Casaus Escario.....	Belillas.....	Idem.....	Idem.
Ventura Alcalde Rodríguez.	Villafria.....	Idem.....	Idem.	Francisco Capalvo Sánchez..	Ponzano.....	Idem.....	Idem.
Casimiro Sáinz Brano.....	Monasterio de Rodilla.....	Idem.....	Idem.	Doña María Salis Jiménez.....	Alfántega.....	Idem.....	Idem.
Doña María del Carmen Illescas Rodríguez.....	Cádiz.....	Cádiz.....	Sr. Puerta.	D. Evaristo Lacort Mata.....	Santa Eulalia la Mayor.....	Idem.....	Sr. Vilaverde.
D. Antonio Ruiz Suárez.....	Rambla.....	Canarias.....	Sr. Alvarez Mariño	Francisco López Escartín....	Azara.....	Idem.....	Idem.
Sebastián Navarro Belenguer	Puebla de Tornesa..	Castellón.....	Sr. Vergara	Manuel María Montero.....	Jaén.....	Jaén.....	Sr. Alvarez Mariño
Nicasio Ruperto Moreno Canizares.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	Sr. Vilaverde.	Pedro José Galindo de la Torre.....	Sabiote.....	Idem.....	Idem.
Antonio Ruiz del Pozo y Manzanares.....	Cabezarrubias.....	Idem.....	Idem.	Bernardo Escobar y González.	La Robla.....	Idem.....	Idem.
Norberto Grande y Zamora..	Almadén.....	Idem.....	Idem.	Eugenio Morales Gavilán....	Astorga.....	Idem.....	Sr. Cortés.
Gabriel Fernández Mayorals y Sánchez.....	Valdepeñas.....	Idem.....	Idem.	Eugenio Blanco Salvador....	Requejo y Corus... ..	Idem.....	Idem.
Tomás Baldón Lloret.....	Carpio.....	Córdoba.....	Sr. Puerta.	Justo Fernández y González.	Columbrianos.....	Idem.....	Idem.
Juan García Mazuelo.....	Bujalance.....	Idem.....	Idem.	Doña Magdalena Pérez Sánchez.	Toreno.....	Idem.....	Idem.
Antonio Bermúdez Lago.....	Touriñán.....	Coruña.....	Sr. Cortés.	D. Antonio Camats Gili.....	Fulleda.....	Lérida.....	Sr. Vilaverde.
Andrés Pares y Seoane.....	Santa Cruz de Ribadesella.....	Idem.....	Idem.	Juan Tornes Sans.....	Floresa.....	Idem.....	Idem.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS				NOMBRES DE LOS INTERESADOS			
NOMBRES	PUEBLOS	PROVINCIAS	PONENTES	NOMBRES	PUEBLOS	PROVINCIAS	PONENTES
D. Antonio Chena Sancho	Puigret	Lérida	Sr. Vilaverde	Doña María del Carmen Fonten-	Porta	Pontevedra	Sr. Cortés
José Boix Llanas	Mainet de Montella	Idem	Idem	la Ferrari	Sajamonde	Idem	Idem
Doña Antonia Añé Esteve	Puigvert de Agramunt	Idem	Idem	D. Antonio Becerra López	Vilarinho	Idem	Idem
Aniceta Olmedo Herre-	Ortigosa	Logroño	Sr. Sardá	Domingo Bal Abonjo	Couso	Idem	Idem
ros	Marañón	Idem	Idem	Ramón Piñeiro García	Hormijuelo	Salamanca	Sr. A. Mariño
Casilda Echevarría Mara-	Torremuña	Idem	Idem	Alfonso Ballesteros Vacas	Martin del Río	Idem	Idem
ñón	Calahorra	Idem	Idem	José Flores Seisdedos	Carpio de Bernardo	Idem	Idem
D. Severiano Martínez Sarra-	Villamea	Lugo	Sr. Cortés	León Casado Pascual	Peralejos de Abajo	Idem	Idem
mian	Otero del Rey	Idem	Idem	Doña Manuela Rodríguez	Bracamonte	Idem	Idem
Julián Moreno Cabezón	Madrid	Madrid	Sr. Vilaverde	Valentina Ortiz Medina	Bobadillo	Idem	Idem
José Martínez Arias	Idem	Idem	Idem	Maria García Corral	Segovia	Segovia	Sr. Vilaverde
Doña Ramona Roa y Gayoso	Idem	Idem	Idem	D. Cipriano González Morales	Santa María de Nie-	Idem	Idem
Josefa Patrocinio Quiroga	Idem	Idem	Idem	Doña Leandra Salcedo González	va	Idem	Idem
Castillo	Idem	Idem	Idem	D. Agustín Martín Gómez	Cuesta	Idem	Idem
D. Andrés Fernández Ollero	Idem	Idem	Idem	Faustino Barbolla Ordóñez	Cerezo de Arriba	Idem	Idem
Tomás Sedano Vargas	Idem	Idem	Idem	Pascasio López y González	Valledada	Idem	Idem
Antonio Fernández Moreno	Idem	Idem	Idem	Doña Anguila López Jiménez	Guadaira	Sevilla	Sr. Puerta
Doña María del Sacramento Mo-	Idem	Idem	Idem	D. Antonio Márquez Ruiz	Osuna	Idem	Idem
reno Calabria	Idem	Idem	Idem	Marcos Sánchez Peña	Montellano	Idem	Idem
D. Andrés Carrión Páez	Idem	Idem	Idem	Victor Cenón Chamorro Gon-	Idem	Idem	Idem
Andrés Lasplanas Sario	Idem	Idem	Idem	zález	Vinuesa	Soria	Sr. Vilaverde
Miguel Martínez Arzua	Idem	Idem	Idem	Doña Lucia Martínez Abad	Valdanzo	Idem	Idem
Emeterio Echevarría	Idem	Idem	Idem	Paula Gil Borque	Caltojar	Idem	Sr. Sardá
Francisco Belzumegui Zun-	Idem	Idem	Idem	Maria Freixá Ferrar	Roquetas	Tarragona	Sr. Vilaverde
zarren	Idem	Idem	Idem	Dolores Durán y Molins	San Carlos de la	Idem	Idem
Doña Severina Moriones Cor-	Idem	Idem	Idem	Adela Baró Vilanova	Rápita	Idem	Idem
tés	Idem	Idem	Idem	Maria del Pilar Carceller	Momblanch	Idem	Idem
Felicía León Topalda	Idem	Idem	Idem	Virgós	Cubla	Teruel	Idem
D. Manuel Pascual Fernández y	Idem	Idem	Idem	Manuela Gil y Gil	Mirambel	Idem	Sr. Sardá
Fernández	Idem	Idem	Idem	Isabel Achón Arce	Mora de Rubielos	Idem	Idem
Manuel Alvarez y Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Julia Madre Tiestos	La Hoz de la Vieja	Idem	Idem
Benito González Vila	Idem	Idem	Idem	Maria Cortés Oliete	Cañizar	Idem	Idem
Agustín Casares Baldoseiro	Idem	Idem	Idem	Maria Felipa Morales y	Navalucillos	Toledo	Sr. Vilaverde
Ruperto Martínez Núñez	Idem	Idem	Idem	Reglero	Herrerueta	Idem	Idem
Doña Socorro Aguilar Muñoz	Idem	Idem	Idem	D. Rafael Fernández Torrecilla	Malpica	Idem	Idem
Adelaida Alvarez Casta-	Idem	Idem	Idem	Félix Casarrubias García	Laguardia	Idem	Idem
ñón	Idem	Idem	Idem	Doña María Teresa Fernández	Las Herencias	Idem	Idem
D. Estanislao García Fonseca	Idem	Idem	Idem	Herrero	Bargas	Idem	Idem
Doña Gertrudis García y García	Idem	Idem	Idem	Dionisia Sánchez Mateo	Yátova	Valencia	Idem
D. José García	Idem	Idem	Idem	D. Daniel Diaz Moraleda	Enguera	Idem	Idem
Doña Maria Teresa Sierra Fló-	Idem	Idem	Idem	Doña Mariana Esteve Martínez	Rótava	Idem	Idem
rez	Idem	Idem	Idem	D. Salvador Cerveró Pascual	Valverde de Cam-	Valladolid	Sr. Cortés
Esperanza Juana Alvarez	Idem	Idem	Idem	Julian González Valls	pos	Idem	Idem
Velasco	Idem	Idem	Idem	Mariano Perero Sánchez	Zaratán	Idem	Idem
D. Faustino Fernández Coaña	Idem	Idem	Idem	Doña Dorotea Alvarez Zurro	Villardefrades	Idem	Idem
Pérez	Idem	Idem	Idem	Teresa Maria Alonso Ro-	Boecillo	Idem	Idem
Juan Queipo Pacho	Idem	Idem	Idem	dríguez	Curjel	Idem	Idem
Juan González Freijo	Idem	Idem	Idem	D. Francisco Gómez Raso	Tiedra	Idem	Idem
Policarpo Rodríguez García	Idem	Idem	Idem	Narciso Rebolledo Castro	Frúniz	Vizcaya	Idem
Gabriel de Diego Alonso	Idem	Idem	Idem	Pablo Cayetano Juárez Sierro	Peñaflor	Zaragoza	Sr. Sardá
Benito Prieto Oleo	Idem	Idem	Idem	José María Basterrechea As-	Remolinos	Idem	Idem
Doña Dominga Requena Sana-	Idem	Idem	Idem	cagorta	Gelsa	Idem	Idem
bria	Idem	Idem	Idem	Salvador Pemán Rivera	Zaragoza	Idem	Idem
Cirila Amalia Amador Vi-	Idem	Idem	Idem	Doña Angela Matute López	Daroca	Idem	Sr. Vilaverde
cente	Idem	Idem	Idem	Joaquina Vicente Gar-			
Sabina Perfecta de la	Idem	Idem	Idem	gallo			
Fuente Estévez	Idem	Idem	Idem	Andresa Recarte Amez-			
Maria Candelas Vitini	Idem	Idem	Idem	queta			
Alonso	Idem	Idem	Idem	Felisa Serrano Beltrán			
	Idem	Idem	Idem				

(Continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo desde la estación férrea de Ciano de Santa Ana a la oficina de Correos de Campo de Caso, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y de Campo de Caso y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Campo de Caso, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 de Octubre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 6 de Noviembre, a las once horas.

Madrid 1.º de Octubre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde .... a ....., y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.) S—1615

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Vivero a la de San Cosme de Barreiros, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lugo y oficinas de Correos de dicha capital y Vivero, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Vivero, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 de Octubre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 6 de Noviembre próximo, a las once horas.  
Madrid 1.º de Octubre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde .... a ....., y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.) S—1616

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación del ferrocarril de Bahamonde a la oficina de Correos de Ribadeo, bajo el tipo máximo de siete mil ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lugo y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Bahamonde y Ribadeo, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Bahamonde y Ribadeo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 de Octubre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 6 de Noviembre, a las once horas.  
Madrid 30 de Septiembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde .... a ....., y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.) S—1635

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo desde la oficina de Correos de Soria a la de Torrelapaja, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Soria y Zaragoza y en las oficinas de Correos de dichos puntos y Torrelapaja, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real or-

den del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 del actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 6 de Noviembre próximo, a las doce horas treinta minutos.

Madrid 1.º de Octubre de 1905.—El Director general, el D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde .... a ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.) S—1617

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Burgos a Huerta del Rey, en combinación con la de este punto a Aranda de Duero, bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Burgos y oficinas de Correos de Sarracín, Cuevas de San Clemente, Salas de los Infantes y Huerta del Rey, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de Sarracín, Cuevas de San Clemente, Salas de los Infantes y Huerta del Rey, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 de Octubre corriente, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil de Burgos el día 6 de Noviembre próximo, a las once horas.  
Madrid 1.º de Octubre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde .... a ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.) S—1618

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la estación férrea de Montilla a las oficinas de Montilla y Baena, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de mani-















Señas del procesado.

Estatura regular, más bien alto, delgado; viste terno de lana color café, alpargatas y gorra. JO—9193

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita a un hombre desconocido, de mediana estatura, joven, que vestía blusa clara y pantalón oscuro, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, y fué sorprendido como a la una y diez minutos de la noche del día 1.º del actual en la estación férrea de Los Santos, al tratar de robar las mercancías en tres vagones, cuyos precintos habían sido cortados, para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por el robo frustrado de mercancías.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agente de la policía judicial, procedan a la detención del individuo desconocido, cuyas señas quedan expresadas, y caso de ser habido ponerlo como detenido a disposición de este Juzgado.

Dado en Zafra a 22 de Septiembre de 1905.—Felipe Carazo. El Escribano, Victoriano Alpuente. JO—9194

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Carlos Murillo, vecino de esta ciudad, en la que habitaba, calle de Aguadores, núm. 69, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido le trasladan a las cárceles públicas de esta ciudad, a mi disposición.

Zaragoza 22 de Septiembre de 1905.—Gervasio Cruces—El Escribano, Manuel Serrano. JO—9195

Jurisdicción de Marina.

BARCELONA

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Hago saber que me hallo instruyendo expediente de exención del servicio al inscripto de este trozo y brigada, Juan Vila Griells, de ignorado paradero, al cual, por el presente y único edicto, cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para cumplimentar una diligencia; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Barcelona a 26 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Carlos Marina. JM—463

CANGAS

D. Quirino Gutiérrez y Gutiérrez, Alferez de navío de la Armada, Juez instructor y Ayudante del distrito marítimo de Cangas.

Hago saber que habiendo transcurrido el plazo de noventa días que se le concedió al inscripto disponible de este trozo, folio 24 de 1904, Emilio Chapela Figueroa, hijo de Victoriano y Dolores, natural de Cangas, según se previno en el Boletín oficial de la provincia núm. 38, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, recomienden a sus agentes la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo si fuere habido a disposición de esta Ayudantía de Marina, Juzgado de instrucción.

Cangas 18 de Septiembre de 1905.—Quirino Gutiérrez. JM—461

FERROL

D. Manuel Lobo Restory, primer Teniente de la cuarta compañía del primer batallón del segundo regimiento de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida contra el paisano Vicente Vurbuso Corral, por el delito de robo.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, y empezados a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante las Autoridades de los puntos en que se encuentren los paisanos Vicente Vurbuso Corral, natural de Orense; Francisco Pardo Iglesias, natural de Rioloña, de la provincia de Santander, y José Moreno Salas, natural del Puerto de Santa María (Cádiz), para que a su vez dichas Autoridades lo noticien a este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de este Departamento, para la práctica de varias diligencias.

Ferrol a 19 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Lobo. JM—459

MÁLAGA

D. José Montero y Reguera, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Lorenzo Baena Monerri, Miguel Ordóñez Adalid, Miguel Mancilla Pitasua, Antonio Sierra Llave, José Carrasco Rodríguez, Antonio Mota Bueta, Juan Muñoz Navarro, Antonio Cárdenas Muñoz y Juan Carreras Tur para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en causa por contrabando; apercibidos que de no verificarlo se les irrogarán los perjuicios a que haya lugar conforme a la ley.

Por tanto, en el nombre de S. M., intereso de todas las Autoridades las órdenes correspondientes para que se proceda a la busca y captura de los reos en auxilio a la administración de justicia.

Málaga 26 de Septiembre de 1905.—José Montero. JM—464

SAN FERNANDO

D. Arturo Cañas Sánchez, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente seguido para la inscripción en los Juzgados que correspondan el fallecimiento de los naufragos del crucero Reina Regente.

Por este mi primero y único edicto cito, llamo y emplazo, para asuntos de su interés y dar cumplimiento al Real decreto de 12 de Febrero de 1903, a una persona de las que componga la familia del naufrago marino fogonero de primera clase Juan José Albarraçin Rodríguez, hijo de Agustín y de Isabel, natural de Aguilas (Murcia), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de su distrito, dando cuenta de su domicilio ó paradero, para que a su vez y por conducto de dicha Autoridad se noticie a este

Juzgado de mi cargo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Fernando 26 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Arturo Cañas.—El Secretario, sargento segundo, Francisco Burgos. JM—467

VILLAGARCÍA

D. José de Manterola y Alvarez, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina de la Comandancia de Villagarcía, Juez instructor de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, contados desde el de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado el inscripto Jenaro Piñeiro Veitez, hijo de Jenaro Piñeiro Durán y de Rosa Veitez, naturales y vecinos de Cambarados.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias con el fin de que pueda llegar a él la noticia de esta citación, y en caso de ser habido remitan a este Juzgado noticia del punto de su residencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Villagarcía a 22 de Septiembre de 1905.—El Juez instructor, José de Manterola. JM—460

ANUNCIOS OFICIALES

L'Union.

Compañía francesa de seguros contra incendios.

Balace especial de las operaciones realizadas en España por esta Compañía durante el ejercicio de 1904.

1.º Negocios realizados por esta Compañía en la Península é islas adyacentes durante el año 1904.

5.438 pólizas suscritas durante el año 1904.

2.º Importe de las primas recaudadas en virtud de pólizas suscritas durante el año de 1904..... 218.620'80

3.º Importe de las primas recaudadas en virtud de pólizas suscritas en años anteriores..... 706.409'49

Importe total de las primas recaudadas durante el año 1904..... 925.030'29

20 por 10 sobre esta suma, pesetas..... 185.006'03

Barcelona 30 de Septiembre de 1905.—El Director de la Sucesoral Española, P. P. del Director, D. E. Gis, P. Frerron. X—

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 8 de Octubre de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Temperatura mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 8 de Octubre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia a igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMOMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

# PARTE NO OFICIAL

**Alumbrado, Tracción y transporte eléctricos**  
Ascensores, Gruas, Tornos y Locomotoras mineras Contadores eléctricos. Turbinas y Material mecánico.  
**Sociedad Española CERLIKON**  
PRINCIPE, 30.—MADRID

**EMPORIO DE VENTAS DE MUEBLES**  
**ACTUALMENTE LA CASA DE MODA EN MADRID**  
En esta renombrada Casa existe lo que la elegancia dicta para el otoño y el invierno. Preciosas novedades en colgaduras, portieres, paravents, alfombras y sillerías. Numerosísimos objetos decorativos, de celebrado primor. Precios ínfimos. Baratura incomparable. De 7 1/2 mañana a 8 1/2 noche. Único establecimiento de EMMANUEL y SANTIAGO.  
**LEGANITOS, 35.—TELÉFONO 1.942**

Para recreo y utilidad de familias, colegios, etc., la fábrica mecánica de **BELON**; vende toda clase de aprestos de floricultura artificial, enseñando la forma de hacerlos, y los compra después.  
**6, Espoz y Mina, 6.—MADRID**

## LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

**Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077**

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar a 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

P. Orrier, Editor.—Plaza de la Lealtad, 2  
MADRID

**DICCIONARIO ESPAÑOL-FRANCÉS Y FRANCÉS-ESPAÑOL**

POR

**F. CORONA BUSTAMANTE**

El más completo y el más moderno. Dos magníficos tomos de 1.459 y 1.375 páginas, respectivamente. Encuadernación de lujo a la francesa, lomo chagrín y tapas tela.

Precio de cada tomo: 24 pesetas.

**Manuales prácticos**

de correspondencia por J. B. Melzi.

MANUAL PRÁCTICO DE CORRESPONDENCIA ESPAÑOLA  
MANUAL PRÁCTICO DE CORRESPONDENCIA FRANCESA  
MANUAL PRÁCTICO DE CORRESPONDENCIA INGLESA

Precio de cada manual formando un tomo de 248 págs. En rústica, 1,50. En tela, 2 pesetas.

### ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO  
INFANTAS, 40. MADRID  
PREPARACIÓN PARA OPOSICIONES Internos y externos.—Pídanse antecedentes y reglamentos.  
Horas: de 9 a 12 y de 4 a 7.

### COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES SAN SEBASTIAN  
Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.  
Pídanse prospectos al Director.

### INGENIEROS AGRÓNOMOS

#### ACADEMIA PREPARATORIA

DIRIGIDA POR DON JOSÉ A. DE OTRIZA Y DON ERNESTO DE LA LOMA Ingenieros del Cuerpo.  
**Libertad, 15, Madrid.**  
ALUMNOS INTERNOS Y EXTERNOS  
Se remiten reglamentos a quien los solicite.

### COLEGIO DEL SALVADOR

Primera enseñanza elemental y superior

Director: D. Luis Ibáñez, Cuerda  
SANTA ISABEL, 9 PRAL.—Madrid.

### COLEGIO LEÓN XIII

Claudio Coello 55, Hotel (próximo a la de Ayala) Higiénico local expreso para internos y externos, en lo más sano de la Corte. Espaciosas clases y dormitorios con aire y luz abundantes. Patios para recreo, gimnasio, teatro y Gabinete de ciencias. Diez y seis Profesores con título obtuvieron en Junio el brillante resultado siguiente: 27 Premios, 138 Sobresalientes, 99 Notables y 88 Aprobados. Para todos muy ventajosos los honorarios.

### ACADEMIA TECNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

**Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreteras militares**, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pídanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

### ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

DEL FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

### MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HAGEN TRADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

### La Maquinista de Levante de MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación e instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero.  
LA UNION.—CARTAGENA

Ingeniero consultor en Madrid: Hortaleza, 102 y 104, principal

### BANCO HISPANO-AMERICANO

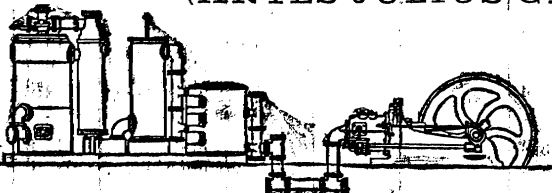
SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo a lo prevenido en el art. 4.º de sus Estatutos ha comenzado a funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan a facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América latina.

### SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calentamiento.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

### Instituto Caligráfico Mercantil Vallicergo.

Ballesta, 7.—Madrid.  
Preparación para las próximas oposiciones a la Tabacalera por Oficiales del Cuerpo y del Banco de España.  
Clases especiales de Caligrafía, Cálculo mercantil, Teneduría de libros, Idiomas y preparación para el ingreso en el Banco de España.

### LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID.

### LA SOCIEDAD

### UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia a D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS, MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España a nombre de Unión Española de explosivos.

### Escuela de Idiomas y de Comercio

MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

### COLLÈGE DE LA SOCIÉTÉ FRANÇAISE

3, San Miguel, 3.—Madrid.

Unico Colegio oficial del Gobierno francés y de la Alianza francesa. Los cursos especiales de Francés para adultos empezarán el 2 de Octubre.

Pídanse reglamentos.

### SANTOS DEL DÍA

S. Dionisio Areopagita, ob., S. Eleuterio.

### ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—La loca de la casa. LARA.—A las 8 y 1/2.—Modas.—Francfort.—(Sección doble).—La cizaña.

APÓLO.—A las 8 y 1/2.—Las doce y media... y sereno.—El perro chico.—El alma del pueblo.—La reja de la Dolores.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La Czarina y La pitanza.—La divisa.—La viejecita.—Ideas.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—Los guapos.—Un nuevo servidor y El morrongo (reprise).—¡La peseta enferma!—La Mari-Juana (reprise).

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El dinero y el trabajo.—¡Hule! y La reina del couplet.—Las granadinas.—El arte de ser bonita.

MARTIN.—A las 8 y 1/2.—La alegría de la huerta.—El puñao de rosas.—Mar de fondo. El caballo de batalla.

PRIGE.—A las 9.—La niña del organillo.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».  
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.